

## COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR

### 15° PERIODO ACTA N° 76 Sesión del 22 de abril de 2021

En Montevideo, el día veintidós de abril de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas, celebra su septuagésima sexta sesión del décimo quinto período, la Comisión Asesora y de Contralor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, con la asistencia de los siguientes miembros titulares y suplentes en ejercicio de la titularidad:

ABOGADOS: Dr. Rodrigo Deleón, Dr. Mauro Fonticiella,  
ARQUITECTOS: Arq. Mariana Jauri, Arq. Alvar Alvarez,  
CONTADORES: Cr. Jack Conijeski, Cr. Oscar Montaldo,  
INGENIEROS AGRIMENSORES: Ing. Leonardo Puei,  
INGENIEROS AGRÓNOMOS: Ing. Enrique Valdez, Ing. Hugo Bentos,  
INGENIEROS INDUSTRIALES: Ing. Luis Otero, Ing. Adrian Gallero,  
INGENIEROS QUÍMICOS: Ing. Quím. Pedro Friedrich, Ing. Quím. Bruno Baselli,  
MÉDICOS: Dr. Ricardo Silva,  
ODONTÓLOGOS: Dr. Alberto Aicardi, Dra. Patricia Poey,  
QUÍMICO FARMACÉUTICO: Q.F Juan Vazquez,  
VETERINARIOS: Dra. Stella Quintana.

Sobre los diecinueve cargos de la Comisión Asesora y de Contralor se constata la asistencia de dieciocho miembros en su calidad de titulares.

En uso de licencia la Ing. Maria del Carmen Rodriguez.

Asiste en calidad de suplente la Cra. Teresita Andion.

Preside el Sr. Presidente Ing. Agr. Enrique Valdez y actúa en Secretaría la Dra. Stella Quintana.

En la secretaría administrativa actúa el Jefe del Departamento de Secretarías Sr. Gabriel Retamoso y la Adm III de ese Departamento Sra. Marianela Fernández.

La sesión se desarrolla por vía remota.

1) ACTA N° 74. Sesión del 25.03.2021.

Se resuelve (Mayoría 12 votos afirmativos, 3 abstenciones): Aprobar sin modificaciones el Acta N° 74, correspondiente a la sesión del 25.03.2021.

El número de votos afirmativos y abstenciones que obtiene el Acta, responde a los miembros presentes en Sala en el momento de considerarla.

2) ACTA N° 75. Sesión del 08.04.2021.

Se resuelve (Mayoría 14 votos afirmativos, 1 abstenciones): Aprobar sin modificaciones el Acta N° 75, correspondiente a la sesión del 08.04.2021.

El número de votos afirmativos y abstenciones que obtiene el Acta, responde a los miembros presentes en Sala en el momento de considerarla.

Ingresan el Dr. Fonticiella y el Dr. Deleón.

El Sr. PRESIDENTE propone alterar el orden del día y pasar a tratar “Informe de Mesa”. Se aprueba por unanimidad.

3) INFORME DE MESA

El Sr. PRESIDENTE informa que hay tres temas relevantes. En primer lugar no hay una definición de la Corte Electoral en referencia a la elección de autoridades. Según el art. 14 de la Ley 17.738 tendrían que ser realizadas en la primera quincena de junio. La Caja ha cumplido en enviar las comunicaciones debidas (90 días antes del primero de junio) pero la Corte Electoral no ha podido responder sobre el tema, también hay otras elecciones, como las universitarias o del Colegio Médico, que están indefinidas.

Por otro lado, informa que se acordó en Directorio que en los próximos días se convocará a la Comisión de Seguimiento del Presupuesto en forma más temprana que en otras oportunidades para tratar el presupuesto siguiente. Los cuatro compañeros que la integran serán avisados y luego podrán realizar aquí los comentarios.

Por último, en el día de hoy el Directorio tomó conocimiento del Informe de la Auditoría Externa.

4) ASUNTOS ENTRADOS

INCORPORACIÓN DE NUEVAS PROFESIONES

El Sr. PRESIDENTE solicita al Departamento de Secretaría la lectura de la resolución de Directorio que se encuentra a consideración.

Ingresan el Arq. Alvarez.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretarías procede con la lectura de los artículos 44 al 47 de la Ley 17.738 y de la resolución de Directorio que se transcribe:

*“Visto: 1. Tanto el informe y sus anexos de fecha 24/09/2019 remitido por la Gerencia de Afiliados y la Asesoría Económico-Actuarial, a quienes la Gerencia General encomendó estudiar periódicamente el ingreso de profesiones no incluidas en el padrón institucional a la fecha, como lo dispuesto por los arts.42 y 44 a 48 de la Ley 17.738 de 7.1.2004.*

2. La R/D 776/2019 adoptada con fecha 3/10/2019 y la R/D 825/2019 adoptada con fecha 17/10/2019 que encomendó a los Servicios la ampliación del informe de fecha 24/9/2019 para contar con información sobre la realidad laboral de estas nuevas profesiones

3. El informe elevado por la Gerencia de Afiliados y la Asesoría Económico Actuarial de fecha 8/2/2021.

Resultando: que allí se prevén las condiciones de ingreso de nuevas profesiones al Instituto, así como el procedimiento que corresponde seguir al efecto.

Considerando: 1) Que las profesiones de cuya nómina se acompaña en anexo, poseen carácter universitario y corresponden a estudios de grado de nivel superior, de acuerdo con la normativa vigente en la materia, a la que se remite el antes citado art.42 inciso 3 apartado "d";

2) Que los estudios técnico-actuariales efectuados avalan el cumplimiento de la viabilidad financiera de la incorporación de las profesiones a que refiere el presente acto;

3) Que, en el caso de las profesiones mencionadas, no se requiere necesariamente el traspaso de servicios y aportes, por lo cual resulta pertinente seguir el procedimiento administrativo que regula la ley citada en el Visto;

Atento: A lo expuesto.

Se resuelve (Mayoría 5 votos afirmativos 2 votos negativos) : 1) Declarar que los títulos universitarios individualizados en el anexo que constituye parte de la presente resolución, corresponden al colectivo amparado por esta Caja (art.42 de la Ley 17.738), lo cual se hará efectivo –una vez emitidos los actos de aprobación previstos por el art.45 de esa ley- en la oportunidad a que refiere su art.48.

2) La incorporación correspondiente a la declaración que antecede operará:

a) Con respecto a quienes hubieren egresado de sus estudios universitarios con anterioridad a la fecha de vigencia de la inclusión (o sea el primer día del mes subsiguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la aprobación por parte del Poder Ejecutivo relativa a la presente resolución), en tanto cuenten con hasta 35 años cumplidos de edad a esa fecha.

b) Con respecto a quienes egresen con posterioridad a aquella fecha, en todos los casos.

3) Establecer que, a partir de la inclusión del nuevo colectivo, las personas que se encuentren en la situación del precedente apartado 2.a) deberán registrarse en esta Caja y efectuar declaración de ejercicio o no ejercicio libre de esas profesiones, dentro del plazo de 90 días, contados a partir de la fecha de vigencia de esa inclusión. Ello sin perjuicio de lo previsto en el numeral 5) de la presente resolución.

4) Los profesionales que se encuentren en la situación del precedente apartado 2.b) tendrán el plazo de 90 días a partir de su egreso (art.51 de la Ley Orgánica), a fin de su registración y declaración de ejercicio o no ejercicio de su profesión universitaria.

5) Los profesionales que se incorporen al colectivo de este Instituto en virtud de la presente resolución, se ubicarán en la primera categoría (art.54 de la Ley Orgánica).

En el caso de los egresados con anterioridad a la inclusión del nuevo colectivo (apartado 2.a)), se procederá al reconocimiento de los servicios profesionales independientes cumplidos con otra afiliación, a cuyos efectos los interesados deberán presentar los

recaudos correspondientes dentro de un plazo de 180 días contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el Diario Oficial.

Dicha actividad se considerará a los efectos del art.47 Inc.2° de la referida Ley.

- 6) Los titulados universitarios de las profesiones mencionadas en el numeral 1), ya amparados por su actividad profesional a otro Organismo de Seguridad Social a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica 17.738, podrán optar por permanecer en dicho Organismo (art.42 de esa Ley, primer inciso).

A esos efectos deberán comparecer ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios dentro del plazo de 90 días contados a partir de la fecha de inclusión indicada en el precedente numeral II. Este Instituto efectuará las comunicaciones del caso, dentro de los 30 días siguientes.

- 7) Remítase a la Comisión Asesora y de Contralor, en virtud de lo previsto por el Art.45 de la Ley Orgánica.

ANEXO – Carreras a incluir al amparo de la CJPPU

	PROFESIÓN	UNIVERSIDAD
1	Lic. en Diseño de Paisaje	UDELAR
2	Ing. en Mecatrónica	UTEC
3	Ing. en Energías Renovables	UTEC
4	Ing. en Logística	UTEC
5	Ing. Sist. Riego Drenaje y Man. Efluentes	UTEC
6	Lic. en Ciencia y Tecnología de Lácteos	UTEC
7	Lic. en Análisis Alimentario	UTEC
8	Lic. en Diseño, Arte y Tecnología	ORT
9	Lic. en Tecnologías de la Información	UTEC
10	Lic. en Interpretación Instrumental	UDELAR
11	Lic. en Música opciones:	UDELAR
	* Composición	
	* Musicología*	
	* Dirección de Orquesta*	
	* Dirección de Coro*	
12	Lic. en Viticultura y Enología	UDELAR - UTU
13	Lic. en Interpretación Musical*	UDELAR
14	Lic. en Artes opciones:	UDELAR
	* Diseño Gráfico	
	* Dibujo y Pintura	
	* Escultura y volumen en el espacio	
	* Fotografía	
	* Artes plásticas y visuales	
	* Arte digital y electrónico *	
	* Cerámica	
15	-Lic. en Artes Visuales	UCUDAL

	<i>Opciones:</i>	
	<i>*Animación</i>	
	<i>*Cinematografía</i>	
	<i>*Dirección en Gestión Cultural</i>	
	<i>*Diseño Visual</i>	
	<i>*Fotografía</i>	
16	<i>-Lic. en Lenguajes y Medios Audiovisuales</i>	<i>UDELAR</i>
17	<i>-Lic. en Seguridad y Salud Ocupacional</i>	<i>UCUDAL</i>
18	<i>Lic. en Gestión Cultural</i>	<i>CLAEH</i>
19	<i>Licenciatura en Animación y Videojuegos</i>	<i>ORT</i>
20	<i>Lic. en Biotecnología</i>	<i>ORT</i>
21	<i>Ing. en Biotecnología</i>	<i>ORT</i>
22	<i>Lic. en Logística</i>	<i>UDE</i>
23	<i>Lic. en Logística</i>	<i>UCUDAL</i>
24	<i>Licenciatura en Musicoterapia</i>	<i>CEDIAP</i>
25	<i>Lic. en Innovación y Desarrollo de Negocios</i>	<i>Inst. Univ. Politécnico de Punta del Este</i>
26	<i>Lic. en Diseño Integrado</i>	<i>UDELAR</i>
27	<i>Lic. en Física Médica</i>	<i>UDELAR</i>
28	<i>Lic. en Gestión Ambiental</i>	<i>UDELAR</i>
29	<i>Lic. en Recursos Naturales</i>	<i>UDELAR</i>
30	<i>Lic. en Instrumentación Quirúrgica</i>	<i>UDELAR</i>
31	<i>Lic. en Registros Médicos</i>	<i>UDELAR</i>
32	<i>Lic. en Terapia Ocupacional</i>	<i>UDELAR</i>
33	<i>Lic. en Neurofisiología Clínica</i>	<i>UDELAR</i>
34	<i>Lic. en Desarrollo</i>	<i>UDELAR</i>
35	<i>Ing. Forestal</i>	<i>UDELAR</i>
36	<i>Lic. en Ciencias Hídricas Aplicadas</i>	<i>UDELAR</i>
37	<i>Lic. en Ingeniería Biológica</i>	<i>UDELAR</i>

El Ing. Baselli manifiesta que votará a favor y quiere fundamentar su voto. Las carreras universitarias se dividen en dos clases: terciario no universitaria y terciaria universitaria. Nota que en la lista, hay carreras terciarias cuyo título no está emitido por la Universidad y no son universitarias. Le genera duda y lleva a la ambigüedad el hecho de que se estaría incorporando afiliados no universitarios. Excede su conocimiento sobre el tema.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretarías explica que todas las profesiones con egresos en otras universidades que no es la UDELAR se trata de carreras universitarias en todos los casos. Son las únicas que por ley pueden ser afiliables al Instituto. Son carreras inscriptas al amparo del Ministerio de Educación y Cultura y todos los títulos que afilia el Instituto no lo hace por el egreso exclusivo de las Universidades Privadas sino que requiere la habilitación expresa en casa título del Ministerio de Educación y Cultura. El amparo del afiliado al Instituto se da solo a partir de la fecha de su habilitación por el Ministerio de

Educación y Cultura y no por su egreso (caso de la UDELAR) o desde su juramento (Abogados y Procuradores).

El Cr. Montaldo quiere saber si estas nuevas profesiones que se incorporarían, han sido solicitadas para el ingreso, o, serían incorporadas de oficio por la Institución.

El Sr. PRESIDENTE señala que alguna de las carreras lo solicitó, por ejemplo carreras nuevas de la Facultad de Ingeniería. Eso le consta.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretarías responde que independientemente que algunas solicitaron el ingreso y algunas universidades privadas lo han pedido para nuevos títulos creados y habilitados por el Ministerio, los Servicios actuaron de acuerdo al mandato que el Directorio dictó sobre realizar un relevamiento de las carreras universitarias no incorporadas por la resolución del Directorio del año 2008 o posteriores a la entrada en vigencia de la Ley. En virtud del tiempo del proceso de los estudios actuariales y de aprobación, posiblemente los Servicios estén nuevamente relevando.

El Ing. Baselli señala que antes el título profesional lo daba la Universidad de la República y ahora paso al Ministerio de Educación y Cultura que es el que hace y confirma las revalidas. Pregunta si se consultó en el Ministerio de Educación y Cultura sobre estas carreras porque nota que hay títulos emitidos por “Instituto Politécnico de Punta del Este”, le queda la duda si tiene grado universitario.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretarías reitera que todos los institutos cuyos títulos se pretende ingresen al colectivo de la Institución, son títulos universitarios avalados por el Ministerio de Educación y Cultura. La ley de la Caja impide el ingreso de una tecnicatura o de un egresado terciario no universitario. Así por ejemplo, los licenciados en Educación Física tienen egresados cuando el ISEF pertenecía al Ministerio de Deporte, recién cuando ISEF se incorpora a la Universidad de la República sus títulos fueron afiliables a la Caja pero no todos, solo aquellos emitidos luego que la Universidad de la República se hiciera cargo del ISEF, a pesar de que hubiera títulos anteriores homologados por la UDELAR.

El Ing. Baselli manifiesta que le queda claro y agradece la explicación.

El Ing. Bentos cree que es una buena noticia que la Caja este periódicamente haciendo una revisión sobre el ingreso de nuevas profesiones, independientemente de que algunas se presenten solicitándolo. Son carreras de nivel superior y se hicieron los estudios correspondientes de viabilidad. En la resolución de Directorio sobre la incorporación de 37 profesiones, como decía el Ing. Baselli, hay diferentes instituciones. Contempla las dos situaciones, de nuevos egresos y anteriores. Implica también que ésta incorporación de nuevas profesiones son nuevas responsabilidades que la Caja debe cumplir. La caja está

cumpliendo con su cometido, al hacer esta revisión periódica para incorporar nuevas profesiones y basarse en estudios de los Servicios para tomar resoluciones para su incorporación, por lo que es bienvenido que en esta caja se lleven adelante estos procedimientos y estudios en cumplimiento de los instrumentos vigentes, se manifiesta a favor.

El Arq. Alvarez pregunta si la resolución obligaría a los egresados de las 37 carreras a afiliarse a la Caja.

El Sr. PRESIDENTE responde que sí, posteriormente tendrá las prerrogativas que corresponden.

El Cr. Conijeski pregunta en que se basa la limitación etaria.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretarías responde que cumple la misma lógica que la resolución de ingreso de nuevas profesiones del año 2004. Tiene que ver con la viabilidad actuarial. Aquellos egresados a partir de la vigencia de la resolución ingresan todos, para los anteriores, pueden ingresar cumpliendo los requisitos de edad y optar (si tiene unipersonal con ejercicio profesional) por la Caja - y que la misma le reconozca los años de BPS - o mantener su amparo en BPS, siempre que tuviere 35 años o menos a la entrada en vigencia de la resolución. El motivo es que la ley le impone al instituto que las profesiones que vayan a ingresar tengan viabilidad posible. Por ese motivo hay un límite etario para aquellos que ya tienen egresados.

El Q.F Vázquez quería saber qué cantidad de esas profesiones, que porcentaje, serán activos, ¿o el 95% declarará no ejercicio? Por eso le interesa el estudio actuarial. Manifiesta que hoy no se encuentra en condiciones de votar.

El Sr. PRESIDENTE señala que los estudios actuariales fueron aportados para poder analizarlos, ya que la Caja necesitó tenerlos en cuenta.

El Cr. Conijeski indica que va por el mismo camino que el Q.F Vázquez. Tiene dudas sobre si la Caja tiene facultad para discriminar por edad, y para aceptar o no a cierto universo de egresados. La experiencia en la mayoría de las profesiones que fueron últimamente incorporadas ha contribuido a incrementar el déficit de la Caja. Ninguna de ellas es rentable. Aquí ve una serie de profesiones de las cuales su actividad como independiente es muy dudosa. Piensa que la mayoría tendrá actividad dependiente, no van a ser contribuyentes activos de la Caja, salvo alguna excepción voluntaria. En caso de atender a voluntades, al discriminar por edad, se excluye a gente que podría aportar a la Caja bajo determinadas condiciones, por ejemplo reconocer algunos años de antigüedad siempre que haga los aportes correspondientes al período. En definitiva la duda es sobre el conjunto de las

profesiones, si realmente es un beneficio para paliar el déficit o no. Le parece que son pocos quienes en el mercado de trabajo no se desempeñen como dependientes.

Se retira la Dra. Poey.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretarías de acuerdo a la Ley la Caja puede o no incorporar nuevas profesiones. El artículo 47 lo que determina es el contenido de la resolución de Directorio para este tipo de ingreso, distinto cuando es desdoblamiento de profesiones previamente incorporadas. Otro tipo de ingreso es cuando se requiere traspaso de aportes para lo que se requiere una ley. Las nuevas profesiones afiliadas no generaron ningún tipo de gasto para la Caja, porque cada uno que aporta es uno nuevo que antes no se tenía, el afiliado que declara no ejercicio no tiene beneficios. Es real que la mayor parte de afiliados con anterioridad a esta resolución tiene escasa cantidad de aportantes. No es obligatorio incorporarlas.

El Sr. PRESIDENTE cree que es dar la oportunidad a muchos profesionales universitarios de estas profesiones que no son tan tradicionales, incluso muchas son realmente nuevas, de pertenecer a la Caja. Muchas personas tienen interés de afiliarse. No se pierde dinero, si no se paga una jubilación.

El Cr. Conijeski señala que quizás se expresó mal. Hizo esa referencia porque muchas veces en la Comisión de Presupuesto sintió comentarios de los gerentes intervinientes que las nuevas profesiones no avanzan en la carrera, se detienen en segunda categoría. Muchos han planteado personas, como los traductores, que con lo que facturan no llegan a cubrir la cuota de aportes. Tiene entendido que crea algún tipo de dificultad cuando llegan a cumplir el período de jubilación, no ha sido beneficioso en términos generales para la Caja la incorporación de esas profesiones. Plantea el límite de edad porque ha recibido varias consultas de personas que están en una situación de esa naturaleza y la Caja no las acepta, que están dispuestas con un plan de facilidad hacer los aportes correspondientes hasta que su estudio haga que sean viables. Piensa que se podría estudiar y dar esa posibilidad. Si el estudio de viabilidad cree que puede ser conveniente para la Caja.

Dr. Silva señala que su duda quedó en parte contestada pero de todas formas ha notado que muchas personas no ven con buenos ojos la incorporación de nuevas profesiones, incluso ha escuchado críticas a las profesiones que ingresaron en el periodo anterior. Pregunta por qué no existe un mecanismo más ágil, no automático, porque hay que hacer un estudio de viabilidad actuarial pero sí más ágil, si bien se da con cierta periodicidad, pasan varios años sin que se actualice. Se cuestiona si está previsto, si es prerrogativa de la Universidad o el Directorio, o como se va dando según las circunstancias.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretarías responde que el ingreso de nuevas profesiones, al estar reglado por ley, hace que el trámite tenga ciertas particularidades. Los



estudios actuariales demoran, las decisiones demoran, la evaluación es difícil. El proceso es largo, los Servicios están permanentemente evaluando, pero son decisiones que llevan tiempo, se analiza profesión por profesión en el mercado laboral. No hay un mecanismo sencillo para aquellas profesiones que no vienen de un desdoblamiento. En este caso comenzó en el año 2017 y se presentó en Directorio en 2018. Son procesos lentos que no están a la par del enorme cambio de la oferta universitaria de hoy en día.

Visto: La Res. N° 979/2021 aprobada por Directorio en sesión de fecha 25.02.2021 sobre la incorporación de nuevas profesiones no amparadas a la fecha.

Atento: A lo establecido en los arts.42 y 44 a 48 de la Ley 17.738 de 7.1.2004 de la Ley 17.738.

Se resuelve (Mayoría 14 votos afirmativos, 3 abstenciones): Aprobar el ingreso de las profesiones universitarias dispuesto por la R/D 979/2021 de fecha 25.02.2021 en las condiciones que allí se determinan.

El Sr. PRESIDENTE desea que encuentren en la Caja amparo y una satisfactoria relación con el Instituto para que luego sirva a esos profesionales, los servicios brindados por la Caja.

#### 5) ASUNTOS PREVIOS

#### RESOLUCIÓN DE IMM SOBRE PRODUCTOS ALIMENTARIOS. PROPUESTA ING. BASELLI.

El Ing. Baselli señala que es obligatorio registrar los alimentos, tanto los importados como la producción nacional. Existe un mecanismo de registro de ciertos productos que se hacen por el Ministerio de Salud Pública (alimentos modificados, vitaminas o aditivos que no son naturales) o por la Intendencia de Montevideo (los naturales). Sucede en las 19 Intendencias del Uruguay, luego recién pueden ser comercializados. Eso ha cambiado con la ley, entonces se registra en otro Departamento. El tema es que para registrar un alimento, básicamente se debe hacer una declaración jurada que lleva un timbre de \$200 y existe dentro de los otros requisitos una memoria descriptiva del producto. Eso es establecido en el digesto municipal y en el Reglamento Bromatológico. Si la Memoria descriptiva la hace un ingeniero son dos timbres de \$200 pero si lo hace un Químico lleva un solo timbre de \$200. Opina que es una discriminación total. En su momento encontró más de 3000 registros de alimentos sin el timbre profesional. Se le notificó a la Caja quien fue a la IMM, se puso firme, y luego se regularizó la situación. Pero ahora resulta que no hubo ninguna modificación al marco legal, no fue por la pandemia, ni nada, se dejó de usar los timbres. No se ponen más timbres. Se registran por web no presencial y desapareció misteriosamente. Por mes se registran alrededor de 1000 alimentos entre las renovaciones, y es mucho dinero que se está perdiendo. Se pierde por una resolución que no se sabe quién decidió. Lo que solicita es que se eleven estas palabras al Directorio y pedir al Departamento de Fiscalización que otra vez se constituya en la IMM y haga las inspecciones del caso, porque hay una

declaración jurada e intervención de un profesional ya sea Químico Farmacéutico o Ingeniero Químico. Sostiene que quienes ejercen la profesión tienen que tener moral para decir estas cosas que perjudican a la Caja. Y recuerda que es responsabilidad del receptor, del funcionario público, el controlar el timbre. De no hacerlo lo tiene que pagar el funcionario de la Administración, a veces no lo saben o no lo quieren saber, por eso se los repite. Ha caído mucho los aportes por art 71 entonces esa etapa de fiscalización la tenemos que hacer también los profesionales obligándose y obligando a que se controle. El caso de la IMM es vergonzoso.

El Conijeski pregunta si es solo en la IMM o en todas las Intendencias.

El Ing. Baselli responde que al momento lo constató solo en la Intendencia de Montevideo, en el Interior se sigue poniendo un solo timbre de \$200. Como siempre, hay 19 intendencias y 19 criterios.

El Sr. PRESIDENTE en nombre de la Mesa procede de acuerdo a lo solicitando elevando las palabras a Directorio para que se ocupe del tema, y actúe en consecuencia en defensa de la Caja.

El Cr. Conijeski opina que debería hacerse extensivo al Congreso de Intendentes., para que haya un llamado general en todas las intendencias y se unifique el criterio en la aplicación de timbres.

El Sr. PRESIDENTE señala que naturalmente a la Caja le interesa que sea en todo el país. Cree que con este llamado de atención lo pueden plantear. Es pertinente el planteo del Cr. Conijeski.

6) INFORME DE COMISIONES

No se presenta.

7) INFORME DE SUBCOMISIONES

No se presentan.

8) ASUNTOS A TRATAR

Siendo las veinte horas con cincuenta minutos se levanta la sesión.

**Dra. Stella Quintana**  
**Secretaria**

**Ing. Agr. Enrique Valdez**  
**Presidente**

